



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 337-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 24 de agosto del año 2026.

VISTOS:

El Memorandum N.º 027-2026-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 06 de abril de 2026; el Informe N.º 06-2026-RACHR-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 13 de abril de 2026; el Informe N.º 0269-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 15 de abril de 2026; el Informe N.º 1687-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 17 de abril de 2026; el Informe N.º 010-2026-UF-MPC-T/YABO, de fecha 18 de mayo de 2026; el Informe N.º 0234-2026-LACS-UF/MPCT, de fecha 19 de mayo de 2026; el Informe N.º 11-2026-RACHR-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 06 de julio de 2026; el Informe N.º 0521-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 06 de julio de 2026; el Informe N.º 3480-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 07 de julio de 2026; el Memorandum N.º 454-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 07 de julio de 2026; el Informe Técnico N.º 81-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS, de fecha 08 de julio de 2026; el Informe N.º 1160-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-VRHC, de fecha 09 de julio de 2026; el Informe N.º 001-2026-MSCH-DE&P-MPC, de fecha 20 de julio de 2026; el Informe N.º 571-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 20 de julio de 2026; el Informe N.º 3939-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 21 de julio de 2026; el Informe N.º 013-2026-MPCT-UF-JCEG, de fecha 03 de agosto de 2026; el Informe N.º 0363-2026-LACS-UF/MPCT, de fecha 05 de agosto de 2026; el Informe N.º 0619-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 07 de agosto de 2026; el Informe N.º 4236-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 07 de agosto de 2026; la Opinión Legal N.º 323-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 14 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, asimismo, el Artículo 26º de la misma Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444 (...)" Y, el Artículo 27º de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39º de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el numeral 61.2 del Artículo 61º del mismo TUO, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones fue creado mediante Decreto Legislativo N.º 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N.º 242-2018-EF; asimismo, mediante Decreto Supremo N.º 140-2026-EF se aprobó su Reglamento, y por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N.º 006-2020-EF/63.01 y demás modificatorias.

Que, el Artículo 17º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 140-2026-EF, señala que la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de las IOARR y su inclusión en el PMI; asimismo, precisa que la fase de Ejecución comprende: a) la planificación de la ejecución, b) la elaboración del expediente técnico o



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



documento equivalente, c) la ejecución física y financiera y d) cierre de la inversión; en concordancia con el inciso c) del numeral 4.1. del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. El mismo Artículo 17°, establece la Fase de Ejecución, "(...) 17.3 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en los aplicativos informáticos del SNPMGI, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. (...) 17.8 La información resultante del expediente técnico y/o documento equivalente es registrada por la UEI en los aplicativos informáticos del SNPMGI. (...) 17.9 Luego de la aprobación del expediente técnico y/o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, la inversión ingresa a la etapa de ejecución física. La DGPMI establece el hito que determina el inicio efectivo de la ejecución física".

Que, según el numeral 5.5 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las unidades formuladoras acreditadas del Gobierno Local son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

Que, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, el artículo 32° de la mencionada Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece lo siguiente: "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.** 32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.** (...)".

Que, en ese sentido, la aprobación del Expediente Técnico constituye la actuación previa al ingreso de la inversión a la etapa de ejecución física, conforme a lo establecido en el numeral 17.9 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones cautelar que dicho documento guarde consistencia con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, de conformidad con lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. En consecuencia, la emisión del acto resolutivo de aprobación formaliza el expediente técnico de la inversión y permite la prosecución de las actuaciones correspondientes para su ejecución, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, si bien la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se encuentra actualmente derogada, resulta pertinente citar, únicamente con fines de referencia conceptual, la definición contenida en su artículo 59, el cual distinguía dos modalidades de ejecución presupuestaria: directa e indirecta, estableciendo que:

"Artículo 59.- Tipos de Ejecución Presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes

La ejecución de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos:

a) **Ejecución Presupuestaria Directa:** Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes.

b) **Ejecución Presupuestaria Indirecta:** Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito."

Que, por su parte, el sub numeral 6.4 del numeral 6° "DISPOSICIONES GENERALES" de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG y puesta en vigencia a partir del 01 de junio de 2024 mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, establece los lineamientos respecto a la aprobación del "Expediente Técnico" precisando lo siguiente:

"6.4 Expediente técnico

El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.

El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

a) Memoria descriptiva general y por especialidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

- b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.
- h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra."

Que, la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, denominada "Directiva para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2026-GM-MPCT, establece en el numeral 6.5 las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones y de las dependencias de la entidad vinculadas con la elaboración de expedientes técnicos; precisando, entre otros aspectos, que corresponde a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural encargar a la División de Estudios y Proyectos la elaboración de los expedientes técnicos de las obras; a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones designar al supervisor, evaluador o comité evaluador para la elaboración de los expedientes técnicos, así como validar su elaboración conforme a los requisitos establecidos en la Directiva y evaluar y emitir opinión sobre sus aspectos técnicos y contenidos mínimos; y a la División de Estudios y Proyectos disponer y gestionar la elaboración de los expedientes técnicos, así como dar opinión sobre su fondo o forma para su aprobación por la oficina competente.

Que, asimismo, el numeral 7.1.2 de la citada Directiva interna, referido a la mecánica operativa para la elaboración del Expediente Técnico de una obra pública por administración directa, establece que los expedientes técnicos deben cumplir obligatoriamente con los requisitos y condiciones previstos en la misma; señalando en su literal e) que, para la aprobación del expediente técnico, se debe constatar que exista correspondencia con el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad, en los aspectos que allí se detallan; asimismo, en su literal g) dispone que la elaboración del expediente técnico debe ser evaluada y monitoreada en fondo y forma durante todo su ciclo por un profesional o profesionales supervisores o evaluadores; y en su literal h) establece que "para la aprobación del expediente técnico se debe contar con la evaluación final de fondo y forma del supervisor del expediente técnico o evaluador o comité evaluador del proyecto en elaboración. La aprobación será realizada por el funcionario competente"; disponiendo además que toda obra a ser ejecutada por administración directa debe contar con el expediente técnico de obra debidamente aprobado por el área competente.

Que, con Memorandum N° 027-2026DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 06 de abril de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Miguel Taype Sánchez, comunica al Arq. Romel Airton Chalco Rojas, en su calidad de Proyectista, la asignación de funciones para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA PRINCIPAL DE CENTRO POBLADO CCALLA DISTRITO DE COTABAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2714159, por administración directa.

Que, mediante Informe N° 06-2026-RACHR-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 13 de abril de 2026, el Proyectista III - de la Especialidad de Arquitectura, de la División de Estudios y Proyectos, Arq. Romel Airton Chalco Rojas, informa al Jefe de la División de Estudios y Proyectos sobre la revisión del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA PRINCIPAL DE CENTRO POBLADO CCALLA DISTRITO DE COTABAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2714159, en la especialidad de arquitectura, señalando que efectuó la revisión física y digital del PIP y que se identificaron observaciones menores que debían ser subsanadas para garantizar la calidad y sostenibilidad de la inversión, recomendando la continuidad del proceso de revisión integral y la implementación de las subsanaciones correspondientes en coordinación con las especialidades y la jefatura.

Que, por medio del Informe N° 0269-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 15 de abril de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio César Quilca Vergara, remite al Gerente de Infraestructura,



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Desarrollo Urbano y Rural el citado informe de observaciones al proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA PRINCIPAL DE CENTRO POBLADO CCALLA DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2714159, solicitando que, por intermedio de su despacho, se derive el documento a la Unidad Formuladora para la correspondiente subsanación del PIP.

Que, a través del Informe N° 1687-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 17 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal, con atención al Jefe de la Unidad Formuladora, el informe de observaciones al proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA PRINCIPAL DE CENTRO POBLADO CCALLA DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2714159, señalando que la revisión realizada comprendió la especialidad de arquitectura y que, como resultado de dicha evaluación, se identificaron observaciones menores que debían ser subsanadas para garantizar la calidad y sostenibilidad de la inversión.

Que, con Informe N° 010-2026-UF-MPC-T/YABO, de fecha 18 de mayo de 2026, el Formador/Evaluador de la Unidad Formuladora, Ing. Yordan A. Barrantes Oros, informa al Jefe de la Unidad Formuladora su opinión respecto al perfil del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA PRINCIPAL DE CENTRO POBLADO CCALLA DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", señalando que, en atención al Informe N° 1687-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH y en respuesta a los comentarios y opiniones formuladas durante la evaluación del perfil del proyecto, se adjuntó documentación actualizada que incorpora precisiones, complementaciones y sustento técnico, normativo y metodológico respecto de los aspectos materia de comentario; solicitando al formador se sirva emitir la viabilidad del expediente técnico, a fin de continuar con el trámite correspondiente; asimismo, se deja constancia que el perfil constituye un estudio de carácter preliminar, formulado sobre la base de análisis de demanda, estimaciones de costos, criterios técnicos y supuestos propios de esa etapa de preinversión, por lo que, por su naturaleza, puede presentar condicionantes propios de su nivel de desarrollo, incluyendo aspectos no advertidos en esa etapa o susceptibles de mayor precisión en fases posteriores, sin que ello desnaturalice los alcances y sustento del perfil, y de que la identificación, desarrollo y corrección de aspectos técnicos a mayor nivel de detalle corresponde a la etapa de elaboración del expediente técnico, la cual contempla los recursos, especialidades y nivel de precisión necesarios, bajo responsabilidad de las instancias competentes.

Que, mediante Informe N° 0234-2026-LACS-UF/MPCT, de fecha 19 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad Formuladora, Ing. Luis Abraham Cahuana Serrano, informa a la Gerencia Municipal que emite pronunciamiento técnico y normativo respecto de la delimitación de funciones en la fase de formulación y evaluación del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA PRINCIPAL DE CENTRO POBLADO CCALLA DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", señalando que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), las funciones de los órganos del sistema se encuentran delimitadas, concluyendo y recomendando aclarar a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y a la División de Estudios y Proyectos que no corresponde a dichos órganos la fiscalización u observación de los actos de formulación y evaluación que corresponden a la Unidad Formuladora; trasladar formalmente los comentarios técnicos contenidos en el Informe N° 010-2026-UF-MPC-T/YABO, a fin de que sirvan como insumos de retroalimentación para la optimización de los criterios de diseño urbano y metas físicas planteadas; y continuar con el proceso regular de evaluación, consistencia y viabilidad del proyecto por parte de la Unidad Formuladora.

Que, a través del Informe N° 11-2026-RACHR-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 06 de julio de 2026, el Proyectista III – de la Especialidad de Arquitectura, Arq. Romel Airton Chalco Rojas, informó al Jefe de la División de Estudios y Proyectos sobre el cumplimiento de las actividades de elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA PRINCIPAL DE CENTRO POBLADO CCALLA DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2714159, señalando que, en cumplimiento del Memorandum N° 027-2026-DE&P/GIDUR/MPC-T, desarrolló las actividades correspondientes consistentes en planimetría, modelado 3D, metrados y descripción del proyecto, coordinando con la Jefatura de la División de Estudios y Proyectos para recibir apoyo en el desarrollo de las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas, culminando las actividades solicitadas y dando cumplimiento a las metas del proyecto.

Que, por medio del Informe N° 0521-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 06 de julio de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos (e), Ing. Julio César Quilca Vergara, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA PRINCIPAL DE CENTRO POBLADO CCALLA DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2714159, elaborado por la División de Estudios y Proyectos, para la revisión y/u opinión favorable por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, con Informe N° 3480-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 07 de julio de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal, con atención al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, el expediente técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA PRINCIPAL DE CENTRO



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



POBLADO CCALLA DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2714159, para la revisión y/u opinión favorable correspondiente.

Que, mediante Memorandum N° 454-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 07 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones (e), Ing. Víctor Raúl Huamanñahui Cruz, solicita al Inspector de Obra, Ing. Santos Soria Serrano, realizar la revisión y evaluación del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA PRINCIPAL DE CENTRO POBLADO CCALLA DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2714159, conforme a la normativa vigente.

Que, a través del Informe Técnico N° 81-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS, de fecha 08 de julio de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Santos Soria Serrano, comunica al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones (e) el resultado de la revisión y evaluación del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DE CENTRO POBLADO CCALLA, DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2714159, señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- Se concluye que, habiéndose efectuado la revisión, evaluación y verificación del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CCALLA, DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2714159, esta Inspección otorga la conformidad al Informe de Revisión y Evaluación del Expediente Técnico, al verificarse que su contenido presenta consistencia técnica, guarda concordancia con la documentación sustentatoria y cumple con los alcances de la revisión efectuada; en consecuencia, se aprueba en el ámbito de competencia de esta Inspección y se remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones para que continúe con el trámite administrativo correspondiente, conforme a la normativa vigente y los procedimientos institucionales aplicables.
- Se recomienda a la Entidad, a través de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, proseguir con el trámite administrativo correspondiente para la aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO y ejecución del expediente técnico del proyecto, verificando previamente que la documentación técnica, administrativa, presupuestal y legal se mantenga vigente y conforme a la normativa aplicable; asimismo, durante la etapa de ejecución, deberá garantizarse el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto, cronograma de ejecución y demás documentos que conforman el expediente técnico, a fin de asegurar la adecuada calidad de la obra y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Que, por medio del Informe N° 1160-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-VRHC, de fecha 09 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones (e), Ing. Víctor Raúl Huamanñahui Cruz, comunica al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural su opinión favorable al expediente técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA PRINCIPAL DE CENTRO POBLADO CCALLA DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2714159, señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- En mérito del análisis técnico-normativo y del Informe Técnico N° 81-2026-MPC-T/OSL-IO-SSS, esta Oficina de Supervisión y Liquidaciones, en ejercicio de sus facultades y competencias, emite OPINIÓN FAVORABLE respecto al expediente técnico denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DE CENTRO POBLADO CCALLA DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", verificándose que la documentación presentada cumple con los requisitos técnicos, normativos y legales aplicables, garantizando la viabilidad y ejecución del proyecto en los términos propuestos.
- Se recomienda, previa opinión legal, la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DE CENTRO POBLADO CCALLA DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con un costo total del proyecto de S/806,485.60 (Ochocientos seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, y con el siguiente desagregado:

RESUMEN DE ANÁLISIS DE COSTOS		
DESCRIPCIÓN	%	TOTAL
COSTO DIRECTO		620,813.38
GASTOS GENERALES	18.21%	113,024.07
GASTO DE SUPERVISIÓN	5.28%	32,786.80
GASTO DE GESTION DE PROYECTO	0.86%	5,365.10
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO	3.20%	19,848.70
GASTO DE LIQUIDACION	2.36%	14,647.54
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/806,485.60

(...).



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, con Informe N° 001-2026-MSCH-DE&P-MPC, de fecha 20 de julio de 2026, la Proyectista, Econ. Maria Soledad Cañari Hualla, remitió al Jefe de la División de Estudios y Proyectos el Formato N° 08-A del proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA PRINCIPAL DE CENTRO POBLADO CCALLA DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2714159, para la evaluación de consistencia del proyecto, consignando un presupuesto total de S/ 806,485.60 y un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, recomendando solicitar la evaluación de consistencia a la Unidad Formuladora.

Que, a través del Informe N° 571-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 20 de julio de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos (e), Ing. Julio César Quilca Vergara, solicitó a la Unidad Formuladora la evaluación de consistencia del expediente técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA PRINCIPAL DE CENTRO POBLADO CCALLA DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2714159, consignando un presupuesto total de S/ 806,485.60.

Que, mediante Informe N° 3939-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 21 de julio de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remitió a la Unidad Formuladora el informe mediante el cual se solicitó la evaluación de consistencia del Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA PRINCIPAL DE CENTRO POBLADO CCALLA DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2714159.

Que, por medio del Informe N° 013-2026-MPCT-UF-JCEG, de fecha 03 de agosto de 2026, el Formador/Evaluador de la Unidad Formuladora, Econ. Jean Carlo Escudero Gutiérrez, presentó al Jefe de la Unidad Formuladora el informe de evaluación de consistencia del proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA PRINCIPAL DE CENTRO POBLADO CCALLA DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2714159, determinando que la evaluación de consistencia resulta procedente y adjuntando el Informe Técnico N° 005-2026-UF-GM-MPCT/JCEG, en el cual se efectuó la evaluación correspondiente respecto de la consistencia del Expediente Técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento de la inversión.

Que, a través del Informe N° 0363-2026-LACS-UF/MPCT, de fecha 05 de agosto de 2026, el Jefe de la Unidad Formuladora, Ing. Luis Abraham Cahuana Serrano, remitió a la Gerencia Municipal el informe de consistencia del proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA PRINCIPAL DE CENTRO POBLADO CCALLA DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2714159, señalando que se aprueba la consistencia entre el Expediente Técnico o estudio definitivo y la ficha técnica formulada en el perfil, de acuerdo con los parámetros de cambio/modificación evaluados en el informe de consistencia;

Que, mediante Informe N° 0619-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 07 de agosto de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos (e), Ing. Julio César Quilca Vergara, remitió al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA PRINCIPAL DE CENTRO POBLADO CCALLA DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2714159, con la conformidad para su aprobación mediante acto resolutivo, consignando un costo total de S/ 806,485.60 (Ochocientos seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con 60/100 soles), un plazo de ejecución de 120 días calendario y la modalidad de ejecución por Administración Directa, conforme al siguiente desglose:

COSTO DIRECTO	S/ 620,813.38
GASTOS GENERALES	S/ 113,024.07
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 32,786.80
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 19,848.70
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 14,647.54
GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 5,365.10
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 806,485.60

Plazo de ejecución es de 120 días calendario, el costo total de proyecto asciende a S/ 806,485.60 (Ochocientos seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con 60/100 soles). Cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa.

Que, por medio del Informe N° 4236-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 07 de agosto de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remitió a la Gerencia Municipal el Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA PRINCIPAL DE CENTRO POBLADO CCALLA DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2714159.

Que, a través de la Opinión Legal N° 323-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 14 de agosto de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, emitió opinión respecto de la aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA PRINCIPAL DE CENTRO POBLADO CCALLA DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2714159, señalando que corresponde



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



aprobar el Expediente Técnico por un costo total de S/ 806,485.60 (Ochocientos seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa; recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, en ese sentido, corresponde emitir el presente acto resolutivo, teniendo en consideración los pronunciamientos técnicos, administrativos y legales emitidos por los órganos, unidades orgánicas y profesionales competentes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba respecto del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA PRINCIPAL DE CENTRO POBLADO CCALLA DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2714159; pues, la División de Estudios y Proyectos ha remitido el Expediente Técnico con la conformidad correspondiente y ha solicitado su aprobación; la Oficina de Supervisión y Liquidaciones ha emitido opinión favorable respecto de la revisión y evaluación técnica del Expediente Técnico; y la Unidad Formuladora, en el ámbito de sus competencias dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ha efectuado y aprobado la evaluación de consistencia del Expediente Técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento de la inversión; asimismo, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural ha remitido el Expediente Técnico para su aprobación mediante acto resolutivo; contando con la Opinión Legal N° 323-2026-AJ-MPCT/DCP, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, que concluye que corresponde aprobar el Expediente Técnico; pronunciamientos que, en el ámbito de las competencias de cada órgano y profesional interviniente, sustentan y motivan el presente acto resolutivo, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en ese sentido, cabe señalar que la evaluación, revisión y validación técnica del contenido del Expediente Técnico han sido efectuadas por los órganos y profesionales competentes, en el marco de sus funciones y atribuciones, correspondiendo a dichos órganos y profesionales la responsabilidad respecto de la veracidad, exactitud y consistencia de la información técnica contenida en el mismo, tales como metrados, costos, presupuestos, plazos, especificaciones técnicas y demás aspectos propios de su especialidad, así como de las opiniones técnicas y legales emitidas en el presente procedimiento; en tal sentido, la Gerencia Municipal, en ejercicio de sus funciones administrativas, formaliza mediante el presente acto resolutivo lo concluido y recomendado por las áreas competentes, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba, y en virtud de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA PRINCIPAL DE CENTRO POBLADO CCALLA DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2714159, con un costo total del proyecto de S/ 806,485.60 (Ochocientos seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con 60/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; precisándose que el expediente técnico ha sido elaborado considerando que su ejecución será bajo la modalidad de administración directa, sin que la presente Resolución constituya la aprobación de la ejecución del proyecto bajo dicha modalidad, la cual deberá ser autorizada mediante el acto resolutivo correspondiente, previo cumplimiento de la normativa vigente y de los requisitos técnicos, presupuestales, administrativos y legales que resulten exigibles; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y a los documentos que sustentan la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO		"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA PRINCIPAL DE CENTRO POBLADO CCALLA DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2714159.	
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS	
MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONSIDERADA		ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
PLAZO DE EJECUCIÓN		120 DÍAS CALENDARIO	
PRESUPUESTO		COSTO DIRECTO	S/ 620,813.38
		GASTOS GENERALES	S/ 113,024.07
		GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 32,786.80
		COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 19,848.70
		GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 14,647.54
		GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 5,365.10
		COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 806,485.60

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la continuidad de los trámites administrativos preparatorios y previos a la ejecución del proyecto cuyo expediente técnico está siendo aprobado mediante la presente Resolución, conforme a la normativa vigente aplicable, quedando dicha continuidad supeditada a la aprobación de la ejecución bajo la modalidad de administración directa mediante



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



el acto resolutivo correspondiente, así como a la disponibilidad presupuestal y demás requisitos que resulten exigibles por ley.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto de su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y a los demás órganos técnicos competentes, el estricto cumplimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias y respecto de las actuaciones derivadas de la presente Resolución, de la normativa aplicable al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, así como de la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2026-GM-MPCT, y demás normas aplicables vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; asimismo, remitir el presente acto resolutivo a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y, a través de las mismas, a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
TAMBOBAMBA
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760